

## CONVENIO N° DDJ- 011 / 2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, PARA CONVERTIR LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AÉREA A SUBTERRÁNEA, EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, EN EL POLÍGONO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZALEZ GALLO - FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, EN APEGO AL INTERÉS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA MEJORAR LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESA POBLACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL ING. ANTONIO MACÍAS PADILLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR ALFONSO LOZANO ARIAS, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA METROPOLITANA LIBERTAD Y POR EL LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 27, párrafo sexto, establece que corresponde exclusivamente a la Nación; generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga como objeto la prestación de servicio público.
- II. Por su parte, el Artículo 4° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece que la prestación del servicio comprende la planeación del sistema eléctrico nacional, la generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, así como la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requiera la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional.
- III. En términos del Artículo 7° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la prestación del servicio corresponde a la Nación y estará a cargo de la Comisión Federal de Electricidad; la cual asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el Artículo 4°.
- IV. El Artículo 28 Constitucional, en su párrafo quinto, señala que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo - Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.

V. su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

VI. En el Artículo 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, fracción VII, se establece que la Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto, celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, con Entidades Públicas y Privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

VII. Con el fin de mantener una sana convivencia con la comunidad cercana a las instalaciones de energía eléctrica de "LA COMISION", es necesario realizar acciones de manera conjunta con "EL AYUNTAMIENTO", a fin de promover el desarrollo social, mediante la ejecución de obras de beneficio colectivo, para el mejoramiento de la infraestructura urbana, dentro de los programas sociales que elabora "LA COMISION".

## DECLARACIONES

I. "LA COMISION", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1975.

I.2.- Se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y busca la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras, por lo que celebra el presente convenio de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para el mejoramiento del suministro del servicio eléctrico y la imagen urbana en el centro Histórico de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, que comprende el polígono entre las calles Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo.

I.3.- Tiene entre sus fines la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional; así como es de su interés la conversión de redes aéreas a redes subterráneas, por los múltiples beneficios que ello conlleva; entre otros, la seguridad para el público, la continuidad del servicio, la reducción del mantenimiento, la eliminación de los riesgos que afectan a las instalaciones eléctricas como son: fenómenos atmosféricos, caídas de ramas y/o arbolado, colisiones vehiculares, descargas eléctricas por rayos, vandalismo, etc.; por lo tanto, tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias a las que se obligue en los términos previstos

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.

en el presente instrumento.

**I.4.-** Cuenta con el presupuesto suficiente para el presente ejercicio presupuestal, para la realización de las obras y/o la aportación de materiales a que se refiere este convenio.

**I.5.-** La personalidad jurídica del Ingeniero Antonio Macías Padilla, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución, se justifica con el poder notarial número 37,938, de fecha 30 de abril de 2007, pasado ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público N° 105, del Estado de México, el Ing. César Alfonso Lozano Arias, justifica su carácter de Superintendente de la Zona Metropolitana Libertad con el poder notarial número 30,831, de fecha 22 de noviembre de 2011, pasado ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, del Estado de México y el Lic. Gerardo Martín Franco Castro, Jefe del Departamento Divisional Jurídico justifica su carácter con el poder número 34,267 de fecha 31 de marzo de 2005, pasado ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público N° 105, del Estado de México.

**II.- “EL AYUNTAMIENTO”**, declara que:

**II.1** Con fundamento al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, numeral 46, 10, 37 fracción V, 38 fracciones II y VIII, 47 fracciones I, VI, y XII, 48 fracciones IV, y VI, y 52 fracciones II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene formal existencia el Municipio libre de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado por su Presidente Municipal, Lic. Gerardo Godoy Jiménez, su Síndico, Mtra. Margarita Mora Sánchez, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación, como así se desprende de: Constancia de Mayoría de Votos de la elección de munícipes para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, de fecha 8 de Julio de 2012, y en la que se hace constar la elección del Presidente Municipal y Síndico. **ANEXO 1.**

**II.2.-** Tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico de la entidad y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la prestación de los servicios públicos, así como la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del centro histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río.

**II.3.-** Es de su interés coordinarse con **“LA COMISIÓN”**, para llevar a cabo un programa para mejorar la imagen urbana, en el centro histórico de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, que comprende el polígono entre las calles Guadalupe Victoria a Independencia y de González

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.



Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, por lo que requiere eliminar los obstáculos visuales en el polígono indicado, lo cual también, mejorará la seguridad para sus habitantes.

**II.4.-** Para cumplir con el objetivo mencionado en el punto anterior, considera necesaria la intervención de **“LA COMISIÓN”**, en virtud de que las instalaciones eléctricas existentes, a través de las cuales se proporciona el servicio público de energía eléctrica en el polígono mencionado, son propiedad de **“LA COMISIÓN”**

**II.5.** Mediante Sesión Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2013 **“EL AYUNTAMIENTO”**, autorizó que se lleve a cabo la obra, en cuya resolución se lee: en el acta 24; en el punto número 4 del orden del día; Se aprueba y autoriza por unanimidad al Presidente municipal, Sindico, Secretario General y Tesorero municipal para la firma de convenios con empresas públicas, privadas, organismos públicos descentralizados, entes de gobierno estatales y federales para la realización de la obra de reconversión de la luz subterránea en la plaza principal de la cabecera municipal, así mismo se autoriza la donación de la infraestructura que se realizara a favor de las empresas participantes en la reconversión cuyos nombres se especificaran en el momento de la realización del instrumento jurídico. **ANEXO 2.**



**II.6.** Requirió a **“LA COMISION”**, la elaboración del proyecto eléctrico y civil, así como los estudios necesarios para determinar la factibilidad de cambiar la red de distribución de energía eléctrica aérea por red subterránea, que comprende el polígono entre las calles Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, evaluados conjuntamente con esta los diversos aspectos de tipo económico, técnico y social.

En mérito de lo anterior, **“LA COMISIÓN”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, en lo sucesivo denominados conjuntamente como **“LAS PARTES”**, acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, **“LAS PARTES”**, acuerdan coordinar las acciones que a cada uno les corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar las obras necesarias para convertir la red de aérea a subterránea en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, que comprende el polígono multicitado, obra que se señala en el plano geográfico contenido en el **ANEXO 3**, cuyo alcance no podrá ser aumentado.



**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** están de acuerdo que el importe para ejecutar los trabajos relacionados con la modificación de la red de distribución de tipo aéreo a subterráneo, cuyos detalles se indican en los planos de proyecto, ascienden a la cantidad de \$

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.



3'673,889 (Tres millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Nueve pesosM. N.) sin incluir el IVA, desglosados como sigue:

Obra Civil	\$ 1'617,691
Obra Electromecánica	\$1'373,791
Desmantelamiento y reconfiguración de las instalaciones aéreas	\$ 129,523
Supervisión de obras	\$ 20,252
Conexión y puesta en servicio	\$ 9,032
Medidores tecnología AMI	\$ 523,600
<b>Total</b>	<b>\$ 3'673,889</b>



TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el costo total de las obras será soportado financieramente de la manera siguiente:

A cargo de	Importe	Porcentaje
“EL AYUNTAMIENTO”	\$ 1'617,691	44 %
“LA COMISIÓN”	\$ 2'056,198	56 %
<b>Total</b>	<b>\$ 3'673,889</b>	<b>100 %</b>



CUARTA.- Conforme al proyecto elaborado por “LA COMISIÓN”, mismo que se comprende en el ANEXO 4, la ejecución de la obra civil que queda bajo la responsabilidad y a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”, se sujetará a los lineamientos establecidos en el Procedimiento para la Construcción de Obras por Terceros “PROTER” y a las Normas de Distribución-Construcción de Sistemas Subterráneos edición 2008, de “LA COMISIÓN”.

Esa obra civil, a cargo del “EL AYUNTAMIENTO”, consiste en la excavación, retiro de material, relleno y compactación, suministro y colocación de poliducto de alta densidad, cordón plástico para guías dentro de ductos, protecciones diurnas y nocturnas, suministro y colocación de registros, relleno y compactación de cepas para la red de distribución, la

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.



reposición de banquetas y las fachadas que se tengan que abrir, incluido los ductos hasta llegar a las bases tipo soqueto módulos de medición centralizada en las fachadas domiciliarias y comerciales en media y baja tensión, así como los ductos necesarios para alojar otros servicios; representando todo ello lo indicado en la aportación de **“EL AYUNTAMIENTO”** en la cláusula anterior.

**QUINTA.-** Conforme al proyecto elaborado por **“LA COMISIÓN”**, mismo que se comprenden el **ANEXO 4**, la ejecución de la obra electromecánica, la reconfiguración de la red aérea de media y baja tensión existente, la supervisión de las obras civiles y electromecánicas, la conexión y puesta en servicio de la nueva red subterránea, la instalación de medidores de tecnología AMI, así como el desmantelamiento y retiro de las instalaciones aéreas objeto de la conversión en el polígono, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **“LA COMISIÓN”**, representando todo lo anterior la aportación indicada en la cláusula TERCERA.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan que las obras objeto del presente Convenio, tendrán el alcance exclusivamente indicado en los planos de proyecto contenido en el **ANEXO 4**.

**SEPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a construir la obra civil y electromecánica para el alumbrado público, considerando **“LA COMISIÓN”** a solicitud de **“EL AYUNTAMIENTO”**, capacidad en los transformadores para suministrar servicio al alumbrado público.

**OCTAVA.- “LA COMISIÓN”**, a través de la Zona Metropolitana Libertad, ejercerá la supervisión de las obras civiles y electromecánicas, así como el retiro de las instalaciones existentes y la conexión y puesta en servicio de las instalaciones construidas conforme a este Convenio.

**NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, se obliga a gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que la obra requiera de las personas morales, públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de las obras objeto de este Convenio, así como de la autoridad Estatal o Federal que resulte competente, a fin de que las obras se ejecuten en el tiempo y costo proyectados.

**DÉCIMA.- “LA COMISIÓN”** se apegará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para seleccionar a la empresa constructora que se encargará de realizar los trabajos de la obra electromecánica.

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.

**DÉCIMAPRIMERA.-** El presente instrumento tiene una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser objeto de modificaciones y/o ampliaciones en los aspectos que las partes consideren adecuados, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, que deberá constar por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen en apegarse irrestrictamente al programa de trabajo que se contiene en el **ANEXO5**. Así mismo, la recepción por parte de “**LA COMISIÓN**”, de la obra civil a cargo de “**EL AYUNTAMIENTO**”, se realizará conforme al Procedimiento para la Construcción de Obras por Terceros “**PROTER**”.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” convienen en que las obras que se construyan en cumplimiento del presente Convenio formen parte del patrimonio de “**LA COMISIÓN**” y que ésta determine su uso, operación y mantenimiento, por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” renuncia a cualquier compensación, devolución o pago con motivo de la transmisión de la propiedad de las obras a “**LA COMISIÓN**”.

**DECIMA CUARTA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**”, se compromete a coordinar las empresas de Teléfonos de México y la compañía de televisión por cable, para que realicen por su cuenta el retiro de la red aérea de su propiedad, a fin de que en el área geográfica del plano mostrado en el **ANEXO3**, todas las instalaciones de tipo aéreo se construyan de manera subterránea.

**DÉCIMA QUINTA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**” y “**LA COMISIÓN**” acuerdan en instalar equipos de medición de energía eléctrica centralizada en gabinete (tecnología AMI), mismos que serán adquiridos por “**EL AYUNTAMIENTO**” y cuyo monto de compra será bonificado por “**LA COMISIÓN**” a través del suministro de energía eléctrica en la facturación mensual de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

**DÉCIMA SEXTA.-** “**LAS PARTES**”, señalan como sus domicilios para todos los efectos de este Convenio, los siguientes:

“**EL AYUNTAMIENTO**”.- República N° 2, Colonia Centro, en Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

“**LA COMISIÓN**”.-16 de Septiembre N° 455, Colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



**DÉCIMA SEPTIMA.-** En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"**, harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio; pero en caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

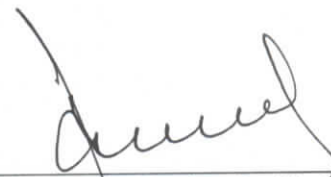
Leído que fue a las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, a los 30 días del mes de agosto de 2013.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Lic. Gerardo Godoy Jiménez  
Presidente Municipal

Por "LA COMISION"



Ing. Antonio Macías Padilla  
Gerente Divisional de Distribución Jalisco



Mtra. Margarita Mora Sánchez  
Síndico Municipal



Ing. César Alfonso Lozano Arias  
Superintendente Zona Metropolitana Libertad

Revisó en sus Aspectos  
Legales y Jurídicos.



Lic. Gerardo Macín Franco Castro  
Jefe Depto. Divisional Jurídico





**ANEXO 3**

Del convenio celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, referente a la conversión de la red de energía eléctrica de aérea a subterránea, en el Centro Histórico del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en el polígono comprendido entre las calles Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo.

**UBICACIÓN GEOGRAFICA**



La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea en el Centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.



**ANEXO 5**

Del convenio celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, referente a la conversión de la red de energía eléctrica de aérea a subterránea, en el Centro Histórico del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en el polígono comprendido entre las calles Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo.

**PROGRAMA DE TRABAJO**

Nº	Concepto	2013					2014								
		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
1	Formalización de proyecto y convenio.	P	■												
		R													
2	Construcción y Recepción de Obra Civil.	P	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
		R													
4	Licitación y Construcción Obra Electromecánica.	P									■	■	■	■	
		R													
5	Pruebas y Puesta en servicio.	P												■	
		R													
6	Desmantelamiento y retiro de instalaciones Aéreas.	P													■
		R													





La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco que comprende el polígono de Guadalupe Victoria a Independencia y de González Gallo – Filiberto Ruvalcaba a El Arroyo, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco y por la otra Comisión Federal de Electricidad.

EN LA CIUDAD DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2014 Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JALISCO**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ, MARGARITA MORA SANCHEZ, ING. RUBEN QUIRARTE SANDOVAL Y CARLOS JESUS GOMEZ MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL **AYUNTAMIENTO**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**TELMEX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS MAURICIO TUEME PEDRAZA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DIVISIONAL OCCIDENTE Y APODERADO LEGAL; TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO**, EL CUAL SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, es un espacio a través del cual se conserva y transmite la identidad nacional, histórica, arquitectónica, monumental y urbanística. En él se desarrollan gran parte de actividades urbanas, económicas y sociales de la población.

II.- Esa alta concentración de actividades tiene incidencias tanto positivas como negativas para la Zona Centro, pues si bien, por una parte permite mantener su vigencia, valor y trascendencia, por otra su uso cotidiano, las condiciones meteorológicas, la intervención a la que está expuesta continuamente para adaptarla a las necesidades actuales, entre otras cuestiones, pueden causarle un deterioro o alteración.

III.- La importancia de la Zona Centro y de Monumentos Históricos de la Población de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, constriñe a su preservación, restauración y enriquecimiento. En la medida que la Zona Centro mantenga sus características arquitectónicas, continuará siendo atractiva para el turismo nacional e internacional, que hoy en día constituye una de las principales fuentes de desarrollo económico para la ciudad.

IV.- Si bien se trabaja permanentemente para el mejoramiento de la Zona Centro en diversos aspectos, debido a la magnitud que implica la protección y preservación del Centro Histórico de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se requiere de la participación de quienes intervienen directa o indirectamente en el desarrollo social y económico de la ciudad, por lo que resulta invaluable sumar a la labor del sector público la colaboración subsidiaria y solidaria del sector privado.

V.- En este sentido, **TELMEX** a través de este Acuerdo, desea contribuir a la preservación de la Zona del Centro Histórico de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco en específico mediante dos etapas las cuales serán descritas en la cláusula primera del presente instrumento**, aportando recursos técnicos, financieros y humanos que permitan mejorar la infraestructura básica de telecomunicaciones localizada en el polígono que la delimita.

VI.- A fin de determinar las acciones a cargo de **EL AYUNTAMIENTO Y TELMEX**, que permitan la modernización de la infraestructura básica de telecomunicaciones, para lograr así el mejoramiento, conservación y aprovechamiento de la Zona del Centro de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**, se celebra el siguiente instrumento basado en la buena fe y en el propósito común de recuperar este vital e importante espacio urbano.

Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan el presente convenio de conformidad y someten su voluntad al cumplimiento de las siguientes:

### DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL AYUNTAMIENTO** a través de sus representantes legales que:



1.1.- El Municipio es un nivel de gobierno, así como base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Que conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 2 y 4 punto 57, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2.- El Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 punto 57 y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 37 fracciones V y VI, 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenio con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado.

1.4.- Esta representado en este acto por los C.C. Lic. Hugo Gerardo Godoy Jiménez, Presidente Municipal; Margarita Mora Sánchez, Sindico Municipal; Ing. Rubén Quirarte Sandoval, Secretario General y Carlos Jesús Gómez Mora, Tesorero, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 57, 10, 37 fracciones IV y V, 38 fracciones V y VIII, fracciones I, II, IV y IX, 48 fracción VI, 52 fracciones II, VIII, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.5.- Para los efectos del presente acuerdo, señalan los comparecientes como domicilio legal el ubicado en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicado en República número 2 Colonia Centro, Código Postal 45260 en Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

1.6.- La participación de **TELMEX** en el presente instrumento, es de suma importancia para la zona del Centro Histórico de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en específico en las calles marcadas en las etapas descritas en la cláusula primera del presente instrumento, y estando consciente que **TELMEX** tiene dentro del municipio, teléfonos públicos y demás infraestructura aérea y subterránea de telecomunicaciones **EL AYUNTAMIENTO** al respecto, autoriza a no requerir a **TELMEX**, el pago de contribuciones, gravámenes, impuestos, rentas y/o derechos estipulados en disposiciones de carácter Municipal, en virtud de que **EL AYUNTAMIENTO**, reconoce lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley de Vías Generales de Comunicación le es aplicable a "**TELMEX**" y no es sujeto de contribuciones de carácter Municipal por la instalación, reubicación, permanencia, publicidad y/o promoción de sus productos y/o servicios, imagen y/o uso de suelo de las casetas de telefonía pública y demás infraestructura de telecomunicaciones de "**TELMEX**", que tiene ubicada dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**"; de conformidad con el principio de supremacía constitucional, establecido en el artículo 133 Constitucional, en relación con el artículo 10 Fracción A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, **EL AYUNTAMIENTO** otorgará las facilidades que requiera **TELMEX**, para la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, otorgando de ser necesario los permisos correspondientes sin costo alguno, de igual forma los que se requieran para la instalación de infraestructura telefónica en general dentro del territorio de **EL AYUNTAMIENTO**.

1.7.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el siguiente Registro Federal de Contribuyentes RFC MIR850101EU3, a nombre de **MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DEL RIO, JAL.**

2.- Señala **TELMEX** a través de su apoderado legal que:

2.1.- Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según se desprende de la Escritura Pública número 34,726 (treinta y cuatro mil setecientos veintiseis) de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete) otorgada ante la fe del entonces



Handwritten signatures and marks, including a large 'D' and a '2'.

Notario Público número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, el Licenciado Graciano Contreras Saavedra; documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número 4 cuatro a fojas 3 tres, del Libro Tercero, volumen 238 doscientos treinta y ocho, actualmente inscrito en el Folio Mercantil número 5229 cinco mil doscientos veintinueve.

2.2.- En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 (cinco) de Diciembre de 2006 (dos mil seis), se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V."

2.3.- Su objeto social es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

2.4.- Tiene un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal el 10 (diez) de marzo de 1976 (mil novecientos setenta y seis), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 (treinta y uno) de marzo de 1976 (mil novecientos setenta y seis) y su modificación de fecha 10 (diez) de agosto de 1990 (mil novecientos noventa), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 (diez) de diciembre de 1990 (mil novecientos noventa), para construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones.

2.5.- De conformidad con el punto 3.5., de la modificación a su Título de Concesión, **TELMEX** está obligada a instalar y mantener operando casetas públicas telefónicas en todo el territorio nacional, dichas casetas telefónicas forman parte de la vía general de comunicación que **TELMEX** tiene concesionada y por tanto se encuentran sujetas a ordenamientos de carácter federal, en especial a la Ley de Vías Generales de Comunicación y Ley Federal de Telecomunicaciones.

2.6.- Su Apoderado cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende de la Escritura Pública número 140,854, ciento cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, Libro 3,729 tres mil setecientos veintinueve, de fecha 15 de Agosto del 2011 dos mil once, protocolizada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 cincuenta y cuatro, del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, cuya copia se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

3.- Exponen **LAS PARTES** a través de sus representantes y apoderado que:

3.1.- En este acto las partes se reconocen de manera recíproca las facultades y la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente convenio y ratificar expresamente todos los actos y hechos que de él deriven.

3.2.- Como consecuencia de las pláticas entre las partes se manifiesta lo siguiente:

a).- Ha quedado plenamente acreditado que en lo dispuesto por los Artículos 2, 7 y 8 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como de apoyo la tesis aislada: Tesis: VI.º A.245 A Materia Administrativa de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Registro: 170525, Pagina 2773.

**DERECHOS MUNICIPALES POR OBRAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA. SON VIOLATORIOS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL POR GRAVAR LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES QUE CONSTITUYE UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL EXCLUSIVA.**

Asimismo en sus numerales 73 fracciones XVII y XXIX, inciso 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 a 5 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y artículo 10 letra A de la Ley de Coordinación Fiscal.

*[Handwritten signatures and blue ink scribbles are present on the right side of the page, extending from the top to the bottom.]*



4.- Por lo que acuden a la firma del presente documento, con el objeto de darle el cumplimiento a lo ya establecido, así como establecer los acuerdos que permitan la **MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE TELECOMUNICACIONES** en la zona del Centro Histórico de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en específico en las calles marcadas en las etapas descritas en la cláusula primera del presente instrumento con la finalidad de mejorar el desarrollo urbano y la preservación de las características arquitectónicas de dicha zona.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** y de común acuerdo, se comprometen y sujetan al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-

I.- TELMEX se compromete a:

I.1.- Participar activamente con las obras de **MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE TELECOMUNICACIONES** en la zona del Centro de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en específico en las calles marcadas en las etapas descritas al final de la presente cláusula llevadas a cabo por EL AYUNTAMIENTO, el cual consistirá exclusivamente por parte de TELMEX en la aportación del material necesario para la líneas de conducción subterráneas de la red de telecomunicaciones propiedad de esta empresa en el polígono de la zona centro comprendido entre las calles de:

1° etapa: Centro Histórico Polígono delimitado por las calles:  
Calle González Gallo de Guadalupe Victoria a Independencia  
Calle Hidalgo – República de Guadalupe Victoria a Independencia  
Calle Guadalupe Victoria de González Gallo a Hidalgo  
Calle Venustiano Carranza de González Gallo a Hermenegildo Galeana  
Calle Independencia de República a Hermenegildo Galeana

I.2.- Y EL AYUNTAMIENTO aportará de sus recursos propios la mano de obra para realizar las cepas, canalizaciones, instalación de material proporcionado por TELMEX, construcción de registros y radiales hasta el interior de las viviendas, locales o comercios de acuerdo al proyecto entregado comprometiéndose a entregar la obra a TELMEX de acuerdo con la normatividad marcada por este último.

### SEGUNDA.-

A.- Por lo que ambas partes y en común acuerdo, conjuntarán esfuerzos y recursos para llevar a cabo la **MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE TELECOMUNICACIONES** en la zona del Centro Histórico de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en específico en las calles marcadas en las etapas descritas en la cláusula primera del presente, respetando y privilegiando la conservación de sus cualidades y características urbanas, arquitectónicas y culturales.

B.- Asimismo las partes acuerdan colaborar conjuntamente en la aportación de recursos técnicos, humanos y financieros, para la ejecución del proyecto que se describe en líneas anteriores, en los cuales se especifican planes de trabajo, los alcances, condiciones, y demás características de cada proyecto que se convenga, en el entendido de que la ejecución de los proyectos se realizará en función a la disponibilidad de recursos presupuestales de cada parte.

C.- Señala "EL MUNICIPIO" que esta consciente que **TELMEX** tiene dentro del municipio, teléfonos públicos y demás infraestructura aérea y subterránea de telecomunicaciones **EL AYUNTAMIENTO** al respecto, autoriza a no requerir a **TELMEX**, el pago de contribuciones, gravámenes, impuestos, rentas y/o derechos estipulados en disposiciones de carácter Municipal, en virtud de que **EL AYUNTAMIENTO** reconoce lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley de Vías Generales de Comunicación le es aplicable a "TELMEX" y no es sujeto de contribuciones de carácter Municipal por la instalación, reubicación, permanencia, publicidad y/o promoción de sus productos y/o servicios, imagen y/o uso de suelo de las casetas de telefonía pública y demás infraestructura de telecomunicaciones de "TELMEX" que tiene ubicada dentro del territorio de "EL MUNICIPIO" de conformidad con el principio de supremacía



Handwritten signature in blue ink, likely belonging to a representative of TELMEX or the Municipality.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page, likely belonging to a representative of the Municipality.

constitucional, establecido en el artículo 133 Constitucional, en relación con el artículo 10 Fracción A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, **EL AYUNTAMIENTO** otorgará las facilidades que requiera **TELMEX**, para la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, otorgando de ser necesario los permisos correspondientes sin costo alguno, de igual forma los que se requieran para la instalación de infraestructura telefónica en general dentro del territorio de **EL AYUNTAMIENTO**.

**D.-** En los supuestos casos de requerir el movimiento de reubicación de la infraestructura telefónica propiedad de Telmex, el **AYUNTAMIENTO** girará instrucciones a las áreas competentes municipales y a las Empresas responsables de dichas obras, para impactar en sus presupuestos a favor de **TELMEX**, el costo de reubicación o remoción correspondiente, siempre y cuando obtenga la aprobación y autorización de la Secretaria de Obras Publicas y Recursos Hidráulicos.

**TERCERA.-** Asimismo se manifiesta que **TELMEX** erogará de manera voluntaria a favor del municipio la cantidad de \$ **101,158.21 (CIENTO UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 21/100 M. N.)** en especie, consistiendo estos en material para canalización, tubo PVC, marcos de fierro y tapas poliméricas, así como material misceláneo a que se refiere la cláusula I.1 de este convenio, todo esto para la ejecución de la obra electromecánica para el futuro ocultamiento de la red aérea en la zona materia del presente instrumento previo convenio entre las partes, en acuerdo a lo proyectado.

**CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que entregarse conforme al presente documento deberá realizarse por escrito, debiéndose recabar el acuse de recibo de la parte que se esté notificando. Cuando exista un cambio de domicilio deberá notificarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio y de no hacerlo así, las notificaciones respectivas serán consideradas validas en el último domicilio designado. Para los efectos del presente convenio, las partes designan como sus domicilios convencionales los siguientes:

**TELMEX.-** Parque Vía No. 190, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06599 México, Distrito Federal.

**EL AYUNTAMIENTO.-** Calle Republica 02 Col. Centro, C.P. 445260 en la Población de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**.

**QUINTA.- PRIMERA ETAPA.-** La primera etapa de colaboración la constituirá el proyecto de obra civil subterránea correspondiente a la Zona Centro de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, de conformidad a las calles que han quedado debidamente indicadas en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan la realización conjunta de estudios técnicos, legales, financieros que sean necesarios para la construcción de la obra civil para la infraestructura básica de telecomunicaciones en el polígono que integra la Zona objeto del presente instrumento, de conformidad al **proyecto ejecutivo que corresponda**, para el futuro ocultamiento de la red aérea de **TELMEX**,. previo convenio entre las partes

**SÉPTIMA.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.-** Para la delimitación geográfica del área objeto del presente instrumento, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a lo establecido al Proyecto realizado por **TELMEX** de acuerdo a lo solicitado por el municipio de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco** y que se especifica en el anexo 1 del presente instrumento

**OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO** manifiesta que de conformidad a las aportaciones voluntarias en favor de el Municipio, está de acuerdo en que a partir de la fecha de firma del presente convenio, cede todos y cada uno de los derechos de uso de manera gratuita, perpetua e ilimitada de la infraestructura que se construya derivada del presente convenio, por lo que **TELMEX** será el único titular de todos y cada uno los derechos de uso y aprovechamiento de la Infraestructura para cumplir con su objeto social. Por lo que en caso de que algún otro operador de servicios de telecomunicaciones o cualquier prestador de servicios en general, análogos o similares, pretenda brindar sus servicios a los usuarios en general, no podrá utilizar las instalaciones reservadas exclusivamente para el uso de **TELMEX** por lo que estos últimos tendrán que construir su propia infraestructura.



**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Cada una de las partes como patrones del personal que ocupen con motivo de los trabajos materia del presente instrumento, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por lo que convienen, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra en relación con los trabajos materia de este instrumento.

**DECIMA.- DURACIÓN.-** Ambas partes acuerdan que la duración, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y será indefinida en tanto se efectúe la prestación del servicio de telecomunicaciones, y la conclusión de la obra será en 90 noventa días hábiles posteriores al período durante el cual deberá ser concluida la ejecución de los proyectos que se acuerden en los Anexos Específicos de Colaboración que se suscriban.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS.-** Manifiestan las partes que el presente documento no contiene error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual se obligan a observar y cumplir los términos del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes y para todo lo concerniente a la interpretación y ejecución de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así al fuero que por razón de los domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, las partes lo firman al calce y al margen por duplicado en la Ciudad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, el día 28 del mes de Enero del año 2014 (Dos mil catorce).

**POR EL AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**

**LIC. GERARDO GODOY JIMENEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MARGARITA MORA SANCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**CARLOS JESUS GOMEZ MORA  
TESORERO**

**ING. RUBEN QUIRARTE SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL**

**POR TELMEX  
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**

**LIC. CARLOS MAURICIO TUEME PEDRAZA  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

**LAE. ALFREDO MARCELO MEDINA LOPEZ  
GERENTE INTEGRAL DE AREA JALISCO**

**LIC. CATALINA ESPADAS GOMEZ  
DIRECCION JURIDICO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN, PARA CONVERTIR LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE AÉREA A SUBTERRÁNEA, EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO EN SU PRIMERA ETAPA, EN LOS POLÍGONOS COMPRENDIDOS ENTRE LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO; RESPECTIVAMENTE, EN APEGO AL INTERES DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA MEJORAR LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE ESA POBLACIÓN; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ, SÍNDICO Y POR LA OTRA PARTE RED TVCOM CUQUÍO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE CONOCIDO COMO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL SR. JOSÉ DE JESÚS VILLASEÑOR GUTIÉRREZ; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

I. **La Población de Ixtlahuacán del Río, Jalisco**, es un espacio a través del cual se conserva y transmite la identidad nacional, histórica, arquitectónica, monumental y urbanística. En él se desarrollan gran parte de las actividades urbanas, económicas y sociales de la ciudad, constituyendo un polo de la vida cultural, recreativa, turística, político-administrativa y económica.

II.- Esa alta concentración de actividades tiene incidencias tanto positivas como negativas para la propia Zona Centro, pues si bien, por una parte permite mantener su vigencia, valor y trascendencia, por otra, su uso cotidiano, las condiciones meteorológicas, la intervención a la que está expuesta continuamente para adaptarla a las necesidades actuales, entre otras cuestiones, pueden causarle un deterioro o alteración.

III.- La importancia de la Zona centro de la Población de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**, constriñe a su preservación, restauración y enriquecimiento. En la medida que el Centro Histórico mantenga sus características arquitectónicas, continuará siendo atractivo para el turismo nacional e internacional, que hoy en día constituye una de las principales fuentes de desarrollo económico para la ciudad.

IV.- Si bien se trabaja permanentemente para el mejoramiento del Centro Histórico en diversos aspectos, debido a la magnitud que implica la protección y preservación del Centro Histórico de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**, se requiere de la participación de quienes intervienen directa o indirectamente en el desarrollo social y económico de la ciudad, por lo que resulta invaluable sumar a la labor del sector público la

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en su Primera etapa que comprende los polígonos entre las Calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río y por la otra Red Tvcom Cuquío S.A. de C.V.

colaboración subsidiaria y solidaria del sector privado.

V.- En este sentido, **LA EMPRESA** a través de este Acuerdo, desea contribuir a la preservación de la Zona del Centro de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**, aportando recursos técnicos, financieros y humanos que permitan mejorar la infraestructura básica de telecomunicaciones localizada en el polígono que la delimita.

VI.- A fin de determinar las acciones a cargo de **EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA**, que permitan la Modernización de la Infraestructura Básica de Telecomunicaciones, para lograr así el mejoramiento, conservación y aprovechamiento del Centro Histórico de **Ixtlahuacán del Río, Jalisco**, se celebra el siguiente instrumento basado en la buena fe y en el propósito común de recuperar este vital e importante espacio urbano.

Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan el presente convenio de conformidad y someten su voluntad al cumplimiento de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. **“LA EMPRESA”**, declara que: Estar legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, **Red Tvcom Cuquío S.A de C.V** lo que acredita con la escritura pública No. 42824, de fecha 20 de Marzo del año 2002, pasada ante la fe del notario público No. 3 en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jal. Lic. Enrique Casillas Franco Notario público suplente adscrito y asociado, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, bajo el folio mercantil No.122 del tomo 10 del libro primero del Registro de Comercio, con fecha 6 de Mayo del año 2002.

I.I.- Se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y busca la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras; por lo que celebra el presente convenio de coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, para el mejoramiento del suministro del servicio de telecomunicaciones y la imagen urbana en el centro Histórico de Ixtlahuacán del Río, municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en su primera etapa y que comprende los polígonos entre las GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, respectivamente.

II.- **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que:

II.1 Con fundamento al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en su Primera etapa que comprende los polígonos entre las Calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río y por la otra Red Tvcom Cuquío S.A. de C.V.

1, 2, 3, 4 numeral 126, 10, 37 fracción V, 38 fracciones II y VIII, 47 fracciones I, VI, y XII, 48 fracciones IV, y VI, y 52 fracciones II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene formal existencia el Municipio libre de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, como base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; representado por su Presidente Municipal, LIC. GERARDO GODOY JIMÉNEZ, su Síndico, PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ y por el Encargado de la Hacienda Municipal, C.P. CARLOS JESÚS GOMEZ MORA, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio de Coordinación, como así se desprende de la Constancia de Mayoría de Votos de la elección de municipales para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, de fecha 08 de Julio de 2012, y en la que se hace constar la elección del Presidente Municipal y Sindico.

**ANEXO 1.**

**II.2.-** Tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico de la entidad y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la prestación de los servicios públicos, así como la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar el desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuya al progreso del centro histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río.

**II.3.-** Es de su interés coordinarse con **"LA EMPRESA"**, para llevar a cabo un programa para mejorar la imagen urbana, en el centro de Ixtlahuacán del Río, municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en primera etapa que comprende los polígonos entre las calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, respectivamente, que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, por lo que requiere eliminar los obstáculos visuales en los polígonos indicados, lo cual también, mejorará la seguridad para sus habitantes.

**II.4.-** Para cumplir con el objetivo mencionado en el punto anterior, considera necesaria la intervención de **"LA EMPRESA"**, en virtud de que las instalaciones de telecomunicaciones existentes, a través de las cuales se proporciona el servicio público de televisión por cable en el polígono mencionado, son propiedad de **"LA EMPRESA"**

**II.5.** Requirió a **"LA EMPRESA"**, la elaboración del proyecto de Red de Telecomunicaciones, así como los estudios necesarios para determinar la factibilidad de cambiar la red de distribución de aérea por red subterránea, que comprende los polígonos entre las calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, evaluados conjuntamente con esta los diversos aspectos de tipo económico, técnico y social.

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en su Primera etapa que comprende los polígonos entre las Calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río y por la otra Red Tvcom Cuquio S.A. de C.V.

En mérito de lo anterior, "LA EMPRESA" y "EL AYUNTAMIENTO", en lo sucesivo denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, "LAS PARTES", acuerdan coordinar las acciones que a cada uno les corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar las obras necesarias para convertir la red de aérea a subterránea en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en su Primera etapa la cual incluye las vialidades conocidas como GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, respectivamente, obra que se señala en el plano geográfico contenido en el **Anexo dos**, cuyo alcance no podrá ser aumentado.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo que el importe para ejecutar los trabajos relacionados con la modificación de la red de distribución de tipo aéreo a subterráneo, cuyos detalles se indican en los planos de proyecto, ascienden a la cantidad de **\$ 2'298,125.01 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho mil ciento veinticinco pesos 01/100 M. N.)** incluyendo el impuestos sobre el valor agregado, IVA.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de las obras será soportado financieramente de la manera siguiente:

A cargo de	Importe	Porcentaje
"EL AYUNTAMIENTO"	\$ 2'138,177.14	93.04 %
"LA EMPRESA"	\$ 159,947.87	6.96 %
<b>Total</b>	<b>\$ 2'298,125.01</b>	<b>100.00 %</b>

"LAS PARTES" convienen que el monto correspondiente a "LA EMPRESA" se cubrirá en su totalidad por medio del suministro de material y mano de obra a que se refiere el **Anexo 3** de este instrumento y que firmado por las partes forma parte integral de este instrumento. El material y mano de obra a que se refiere el anexo antes mencionado cubre en su totalidad el monto a cargo de "LA EMPRESA".

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en su Primera etapa que comprende los polígonos entre las Calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río y por la otra Red Tvcom Cuquío S.A. de C.V.

**CUARTA.-** Conforme al proyecto elaborado por “**LA EMPRESA**”, mismo que se comprende en el **ANEXO 4**, la ejecución de la obra civil quedará bajo la responsabilidad y a cargo de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

Esa obra civil, a cargo del “**EL AYUNTAMIENTO**”, consiste en la excavación, retiro de material, relleno y compactación, suministro y colocación de poliducto de alta densidad, cordón plástico para guías dentro de ductos, protecciones diurnas y nocturnas, suministro y colocación de registros, relleno y compactación de cepas para la red de distribución, la reposición de banquetas y las fachadas que se tengan que abrir, incluido los ductos hasta llegar a las fachadas domiciliarias y comerciales, así como los ductos, registros y mini postes necesarios para alojar los servicios de telecomunicaciones que requiere “**LA Empresa**”; representando todo ello la cantidad indicada en la aportación de “**EL AYUNTAMIENTO**” en la cláusula anterior.

**QUINTA.-** Conforme al proyecto elaborado por “**LA EMPRESA**”, mismo que se comprende en el **ANEXO 3**, la ejecución de la obra electromecánica, la reconfiguración de la red aérea Troncal, Fibra y distribución existente, la supervisión de las obras civiles y electromecánicas, la conexión y puesta en servicio de la nueva red subterránea, así como el desmantelamiento y retiro de las instalaciones aéreas objeto de la conversión en el polígono, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de “**LA EMPRESA**”, representando todo lo anterior la cantidad indicada en la aportación de la cláusula TERCERA.

**SEXTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que las obras objeto del presente Convenio, tendrán el alcance exclusivamente indicado en los planos de proyecto contenido en el **ANEXO 2**.

**SEPTIMA.-** “**LA EMPRESA**”, a través de su representante legal, en apoyo a “**EL AYUNTAMIENTO**” a solicitud de este último, realizará, en caso de considerarlo necesario la supervisión de las obras civiles y electromecánicas, así como el retiro de las instalaciones existentes y la conexión y puesta en servicio de las instalaciones construidas conforme a este Convenio.

**OCTAVA.-** “**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga a gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que la obra requiera de las personas morales, públicas o privadas que estén directa o indirectamente involucradas en la realización de las obras objeto de este Convenio, así como de la autoridad Estatal o Federal que resulte competente, a fin de que las obras se ejecuten en el tiempo y costo proyectados.

**NOVENA.-** “**LA EMPRESA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” acatarán la designación que se haga por parte de la Secretaría de Infraestructura y obra Pública de acuerdo a las leyes de la materia, en seleccionar a la empresa constructora que se encargará de

realizar los trabajos.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento tiene una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser objeto de modificaciones y/o ampliaciones en los aspectos que las partes consideren adecuados, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, que deberá constar por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en apegarse irrestrictamente al programa de trabajo que se contiene en el **ANEXO 2**. Así mismo, la recepción por parte de **“LA EMPRESA”**, de la obra civil a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**, se realizará conforme a lo que establezcan las partes para tal efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a coordinar las empresas de Teléfonos de México y la Comisión Federal de Electricidad, para que realicen por su cuenta el retiro de la red aérea de su propiedad, a fin de que en el área geográfica del plano mostrado en el **ANEXO 2**, todas las instalaciones de tipo aéreo se construyan de manera subterránea.

Lo mencionado en el párrafo que antecede no libera de obligaciones a las partes ni tampoco deberá de afectar derecho alguno, por lo que una vez concluida la obra civil a que se refiere el presente instrumento **“EL AYUNTAMIENTO”** proporcionará sin costo alguno a **“LA EMPRESA”** el acceso, gozo y disfrute de la red subterránea, de manera inmediata y sin limitación alguna, de lo contrario deberá de reembolsar a esta última el total del importe de inversión suministrado por esta mas una penalidad equivalente al 100% del mismo, generando intereses moratorios legales por todo el tiempo que dure insoluta dicha cantidad.

Se entenderá que **“EL AYUNTAMIENTO”** proporcionará sin costo alguno a **“LA EMPRESA”** el acceso, gozo y disfrute de la red subterránea, de manera inmediata y sin limitación alguna el acceso desde el momento en que **“LA EMPRESA”** solicite de manera fehaciente su uso a **“EL AYUNTAMIENTO”** y este se compromete que dentro de los 3 días hábiles siguiente ejecutara acciones mínimas necesarias para permitir a **“LA EMPRESA”** el acceso irrestricto a las instalaciones, entre ellas la emisión de oficios, permisos, autorizaciones, avisos, notificaciones a terceros, comisiones de personal, etc.

**DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”**, señalan como sus domicilios para todos los efectos de este Convenio, los siguientes:

**“EL AYUNTAMIENTO”**.- República N° 2, Colonia Centro, en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en su Primera etapa que comprende los poligonos entre las Calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río y por la otra Red Tvcom Cuquío S.A. de C.V.

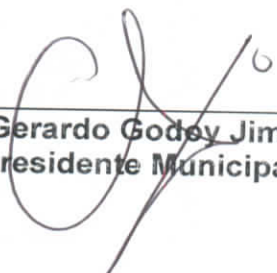
**"LA EMPRESA"**. -Av. Jalisco #1270, Colonia las Águilas, código postal 47698, en la Ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA.**- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"**, harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio; pero en caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue a las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, a los 23 días del mes Enero 2014.

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Por **"LA EMPRESA"**



---

Lic. Gerardo Godoy Jiménez  
Presidente Municipal



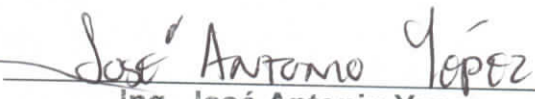
---

Lic. José de Jesús Villaseñor Gutiérrez  
Representante Legal



---

PROFA. MARGARITA MORA SÁNCHEZ  
Síndico



---

Ing. José Antonio Yepes  
Testigo

La presente hoja, corresponde al Convenio de Coordinación para realizar obras para modificar la red aérea a subterránea, en el centro Histórico del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco en su Primera etapa que comprende los polígonos entre las Calles GUADALUPE VICTORIA A INDEPENDENCIA Y DE GONZÁLEZ GALLO – FILIBERTO RUVALCABA A EL ARROYO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río y por la otra Red Tvcom Cuquío S.A. de C.V.